

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 3 de agosto de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

16324 REAL DECRETO 1547/2000, de 1 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2000,

DISPONGO

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Manuel Albizu Idiaquez, don Joan Bisbal Vilardell, don Rafael Carrasco Lamas, don Virgilio Do Nascimento Afonso, don José Manuel García Fernández, don Ramón Iturriondo García, don Ramón Muiño Fernández, doña Consuelo Ortega Pérez, don Manuel Pedregal Manzano, don Mariano Román Madroñal y doña María del Coro Villamudria Sánchez.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

BANCO DE ESPAÑA

16325 RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de septiembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8902	dólares USA.
1 euro =	94,770	yenes japoneses.
1 euro =	337,55	dracmas griegas.
1 euro =	7,4579	coronas danesas.
1 euro =	8,3795	coronas suecas.
1 euro =	0,61350	libras esterlinas.
1 euro =	8,0725	coronas noruegas.
1 euro =	35,310	coronas checas.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	261,34	forints húngaros.
1 euro =	3,9150	zlotys polacos.
1 euro =	208,9769	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5500	francos suizos.
1 euro =	1,3102	dólares canadienses.
1 euro =	1,5534	dólares australianos.
1 euro =	2,0980	dólares neozelandeses.

Madrid, 1 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

16326 COMUNICACIÓN de 1 de septiembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	186,909
100 yenes japoneses	175,568
100 dracmas griegas	49,292
1 corona danesa	22,310
1 corona sueca	19,856
1 libra esterlina	271,208
1 corona noruega	20,611
100 coronas checas	471,215
1 libra chipriota	290,676
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	63,666
1 zloty polaco	42,500
100 tolares eslovenos	79,619
1 franco suizo	107,346
1 dólar canadiense	126,993
1 dólar australiano	107,111
1 dólar neozelandés	79,307

Madrid, 1 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

16327 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2000, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble correspondiente a «Hostal del Reloj», localizado en Guadalajara.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Patrimonio y Museos ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Patrimonio y Museos (calle Trinidad, 8, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Guadalajara que según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Patrimonio y Museos).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 20 de junio de 2000.—El Director general, Rafael López Martín de la Vega.